

DMQ, 17 de abril de 2024

Sra. Dra.
Libia Rivas Ordóñez
Secretaria General
Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.
Ciudad

En su despacho:

Yo, José Andrés Vallejo Espinosa con cédula de identidad número 1707000228, solicito a usted de la manera más comedida se sirva acreditarme a la silla vacía como persona natural y participar en los debates del proyecto de “Ordenanza Reformativa para la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plande Uso y Gestión del Uso del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PDMOT-PUGS-002-2022 del 29 de abril de 2022”.

Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“..La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*
- El artículo 46 del COPFP, dispone que: *“..los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con la participación ciudadana...;*
- Conforme lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho: *“..a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad...;*
- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- El artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (“LOOTUGS”) , define al ordenamiento territorial como *“...el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo...;*
- El artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que *“El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o*

consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo

- El artículo 11 del Reglamento a la LOOTUGS, establece: “...*El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.*”;
- La Constitución que garantiza la participación ciudadana: El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadana en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones*”

En este contexto jurídico, el proyecto de “Ordenanza Reformatoria para la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plande Uso y Gestión del Uso del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PDMOT-PUGS-002-2022 del 29 de abril de 2022“, requiere de la participación ciudadana consciente, responsable e informada para que la planificación se convierta en el instrumento que guíe el desarrollo sostenible de un territorio y de su comunidad, asentada en el sector urbano y rural del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente.

José Andrés Vallejo Espinosa
CI: 1707000228
Galavis E12-200 y Valladolid
tlf. 2229 186
andresvallejo@tuta.io

Adjunto copia de cédula de ciudadanía